



III LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, ADOPTEN MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR UN TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA Y CORREDOR MÁS SEGURO, EFICIENTE Y DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL TARIFAZO DEL PASADO 31 DE OCTUBRE DEL 2025, QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, ADOPTEN MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR UN TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA Y CORREDOR MÁS SEGURO, EFICIENTE Y DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL TARIFAZO DEL PASADO 31 DE OCTUBRE DEL 2025, QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente al tenor de la siguiente



III LEGISLATURA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto

En la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) se realizan alrededor de 34.5 millones de viajes diarios, en este contexto, el transporte público colectivo de la Ciudad de México es un elemento esencial para garantizar el derecho a la movilidad de los ciudadanos y transeúntes de la ciudad así como para sostener la vida económica, social y cultural en la capital. Diariamente más de 6 millones de personas dependen del uso de microbuses, vagonetas y autobuses concesionados para trasladarse desde sus hogares hasta sus centros de trabajo o estudio¹. De igual forma, miles de mujeres utilizan este transporte para realizar labores de cuidado y tareas domésticas, en viajes cortos, frecuentes, como llevar a sus hijas, hijos o nietos a la escuela, hacer compras para el hogar o para cuidar a algún familiar. De acuerdo a la *Guía para una movilidad con igualdad centrada en los cuidados*, las mujeres realizan en promedio 12% más viajes al día que los hombres,² lo que refleja un impacto desigual en los desplazamientos en la ciudad.

Sin embargo, pese a la importancia de este tipo de transporte ya sea para viajes largos o cortos, el servicio concesionado continúa enfrentando graves deficiencias estructurales que impactan la seguridad, calidad y eficiencia del servicio para las personas usuarias. El último “tarifazo” que los chilangos habían vivido se realizó el 10 de junio de 2022, donde las autoridades capitalinas autorizaron el aumento de \$1 peso³, asimismo los transportistas se comprometieron mediante el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de

¹ Notimex, (2018), *Microbús o combi, transporte público más utilizado en el Valle de México*. Obtenido de: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/microbus-o-combi-transporte-publico-mas-utilizado-en-el-valle-de-mexico/

² Instituto Nacional de las Mujeres, (2024), *Guía para una movilidad con igualdad centrada en los cuidados*. Obtenido de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/945200/Gui_a_para_una_movilidad_centrada_en_los_cuidados.pdf

³ Redacción Radiofórmula, (2022), *¡Súbale hay lugar!: Tarifas del transporte público en la CDMX a partir del 15 de junio*. Obtenido de:

<https://www.radioformula.com.mx/cdmx/Subale-hay-lugar-Tarifas-del-transporte-publico-en-la-CDMX-a-partir-del-15-de-junio-20220611-0013.html>



III LEGISLATURA



Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta 870 bis del año 2022⁴, a:

- Exhibir la tarifa autorizada en sus unidades
- Realizar acciones de seguridad, como: Portar licencia para conducir tipo “C” vigente, retirar vidrios polarizados, contar con seguro de responsabilidad civil vigente.
- Realizar acciones enfocadas a la calidad del servicio como portación de uniforme por parte de los conductores y limpieza de unidades.
- Acciones enfocadas al mantenimiento de las unidades, por ejemplo, en luces, puertas, pasamanerías, llantas y frenos.
- Reforzamiento de la capacitación para los conductores del servicio

De acuerdo con el Primer Informe de Gobierno de la Jefatura de Gobierno, en el primer año de gestiones se retiraron de circulación 419 unidades antiguas y se incorporaron 186 vehículos nuevos con mejores condiciones técnicas. Paralelamente, se actualizaron los Lineamientos de características técnicas para vehículos y elementos de identificación uniformes. Sin embargo, a pesar de que desde el acuerdo del 2022 los operadores del transporte público se comprometieron con las autoridades capitalinas a mejorar las condiciones del servicio de transporte público concesionado, los problemas con las unidades continúan con fallas en motores, puertas, asientos, filtraciones en techos y piso, vidrios polarizados y falta de uniforme. De acuerdo a una nota de el Sol de México, a agosto del 2025, al menos tres paraderos del sur y oriente de la capital como Huipulco, Taxqueña y Constitución de 1917 aún operan alrededor de 120 microbuses con más de 40 años de vida, además los operadores no realizan sus verificaciones a tiempo y sólo 70 por ciento de la flotilla del transporte concesionado cumple con los trámites.⁵

⁴ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, (2022), *Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México*. Obtenido de:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/74930f618a47876ca14e64ccb2015e00.pdf

⁵ Estada, Dana, (2025), *Transporte público concesionado en CDMX se cae a pedazos: operan micros hasta con goteras*. Obtenido de:

<https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/microbuses-con-mas-de-40-anos-y-fallas-mecanicas-operan-en-cdmx-pese-a-tarifazo-del-2022-25139026>



III LEGISLATURA



En la misma línea, de acuerdo con datos del Instituto de Verificación Administrativa, hasta el 20 de octubre de 2025, la mencionada institución sancionó a 789 unidades de transporte público, lo que representó un incremento del 25% respecto a los 634 casos reportados en 2024 y 587 de 2023. Estas sanciones se debieron principalmente al cobro de tarifas excesivas, unidades en mal estado, conducción inapropiada, falta al reglamento de tránsito, falta de vehículos y faltas al Reglamento de tránsito.⁶

La noche del viernes 31 de octubre de 2025, la población capitalina nuevamente fue advertida de un aumento en el costo del servicio público en menos de 4 años. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México anunció mediante sus redes sociales la autorización al aumento de las tarifas actuales del transporte de Ruta y Corredor en la Ciudad de México, entre otras medidas⁷. De igual forma, el mismo 31 de octubre de 2025 se publicó en Gaceta de la Ciudad de México el “*Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México*” donde se acuerdan 6 puntos con el propósito de garantizar un servicio de transporte público concesionado “seguro, eficiente y de calidad”, así como fortalecer la situación financiera de los concesionarios de tal manera que principalmente se autoriza de forma oficial el incremento “en un máximo de \$1.50” al transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta y Corredor de la Ciudad de México.⁸ Derivado de lo anterior, los siguientes puntos del acuerdo son los siguientes:

“SEGUNDO.- El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente, por lo que el monto de la tarifa será del 20% (veinte por ciento) adicional a las señaladas en el numeral anterior, en función del servicio que se trate.

⁶ Jimenez, E. (2025), *Incumplen transportistas reglamento a pese a tarifazo*. Obtenido de: <https://www.reforma.com/incumplen-transportistas-reglamento-a-pese-a-tarifazo/ar3102468>

⁷ Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, (2025), GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANUNCIA AJUSTE A LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE RUTA Y CORREDOR. Obtenido de:

https://x.com/LaSEMOVI/status/1984466265277108359?ref_src=twsr%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetemb%7Ctwterm%5E1984466265277108359%7Ctwgr%5Ee8a64c06a7557c125810c9bf3bc0e1f13278660a%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fd-4418734653308709545.ampproject.net%2F2510081644000%2Fframe.html

⁸ Gobierno de la Ciudad de México, (2025), *Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f95318201e236df2beeb73a746dce388.pdf



III LEGISLATURA



TERCERO.- Los concesionarios y permisionarios deberán exhibir permanentemente en lugar visible de sus vehículos, terminales y bases, la tarifa autorizada, ya que sin dicho requisito la actualización de la tarifa no surtirá efecto alguno.

CUARTO.- La Secretaría y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coordinarán las medidas necesarias para la correcta implementación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Para la aplicación de lo estipulado en el presente instrumento, tanto concesionarios como permisionarios, deberán cumplir con las siguientes acciones mínimas necesarias de aplicación INMEDIATA, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las cuales serán de carácter permanente, por lo que todo transportista deberá:

I. Seguridad

- a. Portar licencia para conducir tipo "C" vigente y visible;
- b. Retiro de vidrios polarizados;
- c. Contar con seguro de responsabilidad civil vigente para la unidad en operación, en términos de la Ley de Movilidad y demás normativa vigente en la Ciudad de México;
- d. Contar con los rótulos de número de placa en la cromática de la unidad.

II. Calidad en el servicio

- a. Portación de uniforme por parte de los conductores, consistente en pantalón oscuro y camisa blanca;
- b. Limpieza constante del interior de las unidades.

III. Mantenimiento

- a. Acudir al mantenimiento de los dispositivos de seguridad, como cámaras, botones de auxilio y GPS, además de garantizar su debida operación;
- b. Llevar a cabo las medidas de mantenimiento básicas para garantizar la seguridad en la prestación del servicio (luces, puertas, pasamanerías, llantas y frenos).

IV. Capacitación

- a. Reforzamiento de la capacitación para los conductores del servicio.

SEXTO.- La Secretaría y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones de supervisión, vigilancia y verificación administrativa (según corresponda), a efecto de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento. "

De acuerdo con el comunicado de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el aumento fue acordado durante una reunión realizada el mismo viernes 31 de octubre



III LEGISLATURA



de 2025, entre titulares de la Secretaría de Gobierno (SECGOB), la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y la Secretaría de Movilidad SEMOVI, junto con representantes del servicio concesionado de transporte.⁹ Asimismo, estas medidas se realizaron con el fin de establecer un ajuste a la tarifa, buscando ofrecer un mejor servicio de transporte público.

II. Problemática

La población de la Ciudad de México ha enfrentado el incremento de los costos del transporte sin que esto se traduzca en una mejora real del servicio, por otra parte, las familias capitalinas destinan hasta el 30 por ciento de sus ingresos al gasto en transporte público.

Es importante detallar que los servicios del Metro, Metrobús, Cablebús, Trolebús, Tren Ligero y RTP conservan su precio y este aumento solo influirá en los precios de microbuses, vagonetas de ruta y autobuses, de tal manera que su costo pasará de un rango de entre 6 pesos a 7.50 pesos dependiendo del kilometraje y tipo de transporte a un rango de entre 7.50 pesos a 9 pesos. Este aumento de precios afectará en especial a quienes viven más lejos de la CDMX, pues son los que más deberán pagar. Además, si se considera que una persona realiza dos trayectos en camiones al día, en un mes tendrá que pagar casi 500 pesos al mes; aproximadamente 100 pesos más que antes.

Como se ha comprobado con los aumentos del 2017 y el 2022, un ajuste de \$1.50 no se traduce en mejoras tangibles en el servicio, pero sí una afectación en los bolsillos de los millones de chilangos que se mueven para realizar sus actividades diarias; por otra parte, los concesionarios argumentan que este aumento apenas compensa la inflación para los costos de operación. Por ello, resulta indispensable que tanto autoridades como concesionarios quieran ver una mejora y actualización en las unidades del transporte público concesionado; el Gobierno de la Ciudad de México tiene que continuar y fortalecer los mecanismos de financiamiento y supervisión orientados a la renovación de la flota vehicular y cumplimiento de estándares de seguridad y calidad.

⁹ Juan Hernández, (2025), *Tarifazo en noche de Halloween... Gobierno de la CDMX aprueba subir ¡en 1.50 pesos el precio del transporte público!*. Obtenido de: <https://www.cronica.com.mx/metropoli/2025/10/31/tarifazo-en-noche-de-halloween-gobierno-de-la-cdmx-aprueba-subir-en-150-pesos-el-precio-del-transporte-publico/>



III LEGISLATURA



Asimismo, la capacitación continua de los operadores es fundamental para que cuenten con los conocimientos, las habilidades y la prudencia necesaria para que todas las personas que utilizan microbuses, combis y autobuses puedan moverse de forma cómoda y segura en cumplimiento de su derecho a la movilidad.

III. Estudio Comparado

Nuevo León

Para garantizar un transporte accesible para las mujeres de entre 17 a 64 años de edad que cuentan con ingresos por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos, el gobierno de Nuevo León implementó el programa “Ayudamos a las Mujeres”, el cuál además de otorgar \$2,000 pesos mensuales a las jefas de familia,¹⁰ este programa permite que las beneficiarias accedan a transporte público gratuito en un horario de 10:00am a 13:00 horas mediante la muestra de su tarjeta del programa al conductor u operador de la unidad a abordar.¹¹

Con este programa el gobierno de Nuevo León brinda apoyo directo a las madres de familia en situación de mayor vulnerabilidad económica y se estima apoyar a alrededor de 160 mil mujeres.

IV. Fundamento legal y constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1ro, párrafo primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

¹⁰ Dominguez, G. (2025), Cómo tramitar la tarjeta Ayudamos a las Mujeres que da transporte GRATIS a las mujeres de Nuevo León, Obtenido de:

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2025/10/28/como-tramitar-la-tarjeta-ayudamos-las-mujeres-que-da-transporte-gratis-las-mujeres-de-nuevo-leon-740857.html>

¹¹ Gobierno de Nuevo León, (2025), En Nuevo León apoyamos a mujeres con transporte gratuito”: Miguel Flores. Obtenido de:

<https://www.nl.gob.mx/es/boletines/en-nuevo-leon-apoyamos-mujeres-con-transporte-gratuito-miguel-flor-es>



III LEGISLATURA



Artículo 1.º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.¹²

En materia de movilidad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la movilidad en el artículo 4, el vigésimo primer párrafo adicionado en el año 2020:

“Artículo 4.º

....

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”¹³

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial establece la accesibilidad al transporte público en igualdad de condiciones, de manera digna, eficiente, autónoma, y de calidad, lo cual está garantizado en la mencionada ley, en el capítulo II, artículo 4, fracciones I a V

“Artículo 4.º Principios de movilidad y seguridad vial.

*I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, **infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas***

¹² Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹³ *Idem*



III LEGISLATURA



como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

III. Confiabilidad. Las personas usuarias de los servicios de transporte deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

IV. Diseño universal. Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad;

V. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;

...¹⁴

Asimismo, en el capítulo V, sección primera, artículo 31, fracciones IV a VII de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial se tiene como estrategia prioritaria el incentivo del uso del transporte público, así como la planeación del sistema del mismo, la estructura vial, la movilidad no motorizada, la tracción humana y las acciones afirmativas o ajustes para garantizar la accesibilidad:

“Artículo 31. Criterios de Movilidad y Seguridad Vial.

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México integrarán la planeación de movilidad y seguridad vial en los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos, rurales e insulares vigentes.

¹⁴ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2022) Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>



III LEGISLATURA



Asimismo, gestionarán conjuntamente los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial y desarrollarán legislación o mecanismos de coordinación y cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial.

La planeación de la movilidad y de la seguridad vial realizada por cualquiera de los tres órdenes de gobierno, integrará los principios y jerarquía de la movilidad establecidos en esta Ley, observando las siguientes acciones:

(I a III...)

IV. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de movilidad de alta eficiencia energética, cuando el entorno lo permita y bajo un enfoque sistémico;

V. Establecer medidas que fomenten una movilidad sustentable y que satisfagan las necesidades de desplazamiento de la población, logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago conectado a las vías urbanas y metropolitanas;

VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;

VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran”¹⁵

Constitución Política de la Ciudad de México

En la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 13, apartado e, se señala que toda persona tiene derecho a la movilidad, segura, accesible y eficiente, además se establece que las autoridades adoptaran medidas para garantizar el derecho a la movilidad mediante la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes:

“Artículo 13. Ciudad Habitable

...

¹⁵ ídem



III LEGISLATURA



E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la **movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad**. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.
2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.¹⁶

Asimismo en el apartado H del artículo 16 del mismo ordenamiento se garantiza la movilidad de calidad para cualquier persona en el servicio de transporte público:

“Artículo 16. Ordenamiento territorial”

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

...

H. Movilidad y accesibilidad

1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.
2. En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.¹⁷

¹⁶ Administración Pública de la Ciudad de México (2017) Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.2.2.pdf

¹⁷ ídem



III LEGISLATURA



En el artículo y apartado mencionados de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 3, inciso a) e inciso b), establece que las autoridades de la Ciudad de México deberán promover el transporte público con un plan de movilidad, con especial énfasis en donde predominan movilidades colectivas, lo que se encuentra en concordancia con los puntos expuestos previamente:

“Artículo 16.

....

3. *Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:*

a) *Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;*

b) *Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;*

c) *Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;*

...¹⁸

En la misma línea, en el numeral 4, apartado H, artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala que Corresponde al gobierno autorizar y regular la prestación de Servicios Públicos de transporte de personas por particulares y sus tarifas, así como que el gobierno establecerá mecanismos de apoyo financiero directo a los sistemas de movilidad y transporte colectivo a fin de asegurar cobertura, eficiencia y confort, que además serán fondeados con instrumentos fiscales y económicos. A la letra dicho numeral dice:

4. *Corresponde al Gobierno de la Ciudad autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley. La prestación directa de servicios de transporte por parte del Gobierno de la Ciudad se hará a través de organismos públicos con planes y programas de desarrollo a mediano y largo plazo, participación ciudadana y rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero. Las autorizaciones o concesiones para el servicio de transporte público colectivo sólo podrán ser otorgadas a empresas sociales y particulares, con operadores con salarios y prestaciones de ley. Las concesiones otorgadas con*

¹⁸ idem



III LEGISLATURA



anterioridad a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán vigentes y sus titulares tienen derecho a la renovación en los términos en que fueron otorgadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de apoyo financiero directo a los sistemas de movilidad y transporte colectivo para asegurar su cobertura, eficiencia y confort, los cuales serán fondeados con instrumentos fiscales y económicos de interiorización de costos ambientales.”

V. Propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa tiene por objeto exhortar a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Movilidad y al Instituto de Verificación Administrativa a que adopten medidas orientadas a garantizar un transporte público colectivo más seguro, eficiente y de calidad que refleje los principios de derecho a la movilidad en condiciones de igualdad, accesibilidad y seguridad.

En este sentido se propone que las autoridades competentes implementen esquemas de financiamiento o crédito dirigidos a los concesionarios del transporte público, con el propósito de impulsar la renovación y modernización de la flota vehicular. Asimismo, se plantea que dichas autoridades verifiquen el cumplimiento estricto de los puntos del segundo al sexto de “*Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México*” publicado el pasado 31 de octubre de 2025 en la Gaceta de la Ciudad de México.

En la misma línea, se solicita que se apliquen las sanciones correspondientes a los concesionarios que incumplan las disposiciones a fin de asegurar que el servicio público de transporte opere bajo los mejores estándares de seguridad, accesibilidad y calidad para las personas usuarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



III LEGISLATURA



PRIMERO. Se exhorta, respetuosamente, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a que establezca programas de financiamiento y créditos accesibles dirigidos a los concesionarios y permisionarios del transporte público colectivo de la Ciudad de México, con el objetivo de que estos puedan cumplir con el compromiso de renovar y modernizar la flota vehicular a fin de garantizar un servicio seguro, eficiente, sustentable y de calidad para las personas usuarias.

SEGUNDO. Se exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para que, de acuerdo a sus respectivas facultades, mantengan un verificativo del cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas del punto segundo al sexto del “*Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México*” de fecha del 31 de octubre de 2025, en específico, los compromisos adquiridos en materia de Seguridad, Calidad, Mantenimiento y actualización de unidades del transporte así como capacitación de conductores.

TERCERO. Se exhorta, respetuosamente, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a que implemente medidas de apoyo a la movilidad para poblaciones en condición de vulnerabilidad tales como mujeres madres de familia, estudiantes, personas con discapacidad y menores de edad así como grupos en situación de alta vulnerabilidad económica, esto con el objetivo de amortiguar el impacto económico del aumento del precio del transporte público concesionado.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 11 de noviembre de 2025

ATENTAMENTE,

DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO

Congreso de la Ciudad de México



III LEGISLATURA



III Legislatura

Noviembre de 2025

RESUMEN DE FÁCIL LECTURA

Tras muchas manifestaciones de los transportistas, el 31 de octubre de 2025 las autoridades de la Ciudad de México se reunieron con representantes del transporte público concesionado, como lo son autobuses, microbuses y vagonetas, para acordar acciones que buscan mejorar el transporte de la ciudad.

A partir de esta reunión, las autoridades dieron permiso para subir el costo del transporte en \$1.50 pesos y a cambio, los transportistas se comprometieron a actualizar sus transportes, mantenerlos en buen estado y recibir cursos de capacitación para dar un mejor servicio. Sin embargo, este incremento puede afectar en mayor medida a las personas que menos recursos tienen y que más lejos viven de sus lugares de trabajo o estudio. Por otra parte, no asegura que el transporte sea rápido, seguro ni cómodo.

Por todo esto, este Punto de Acuerdo busca que las autoridades de la Ciudad mantengan una revisión del cumplimiento de estos compromisos, para asegurar que todas y todos los usuarios del transporte podamos viajar en vehículos en buen estado, de manera segura y digna.

Certificado de firma

10/11/2025 19:55

Documento electrónico

Identificador: 691297489E615E30E81C2032
Nombre y extensión: PA Transporte público concedionario (tarifazo noviembre 2025).pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
7bd56ae10106f84d4bc16fae85be70c4d96bbc7cc559edabd6c142ec1c860738
Huella digital del contenido del documento firmado:
c90502c576de6e4894c34622d010a960e4e7db2599539a3c6d52f8bf944dc6fe

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Patricia Urriza Arellano
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:2f0:91a0:fda4:51ed:bda7:5c84:a1fd
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
10/11/2025 19:54

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
11/11/2025 01:55:23 UTC (10/11/2025 19:55:23 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
d95219d5-a413-4aed-9c17-7ebdf0fe336e.cons
Huella digital contenida en la constancia:
c90502c576de6e4894c34622d010a960e4e7db2599539a3c6d52f8bf944dc6fe

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

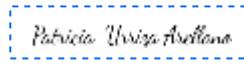
Firmantes

Firmante 1. Patricia Urriza Arellano

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Método de notificación: Correo
Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma
ID: 691297809F3F0A6CAF2F57B6
IP: 2806:2f0:91a0:fda4:51ed:bda7:5c84:a1fd

Firma con texto



Fecha
Enviado: 10/11/2025 19:54:19
Aceptó Aviso de Privacidad: 10/11/2025 19:55:12
Visto: 10/11/2025 19:55:12
Confirmado:
10/11/2025 19:55:12.867
Firmado:
10/11/2025 19:55:12.868

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/d95219d5-a413-4aed-9c17-7ebdf0fe336e>

